



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA

Santa Marta, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Rad. N° Ejecutivo 12106 (47-001-40-53-007-2019-00470-00) BBVA
COLOMBIA contra ALEIDA ARDILA ESCOBAR.**

Una vez surtido el traslado de la demanda a la ejecutada **ALEIDA ARDILA ESCOBAR** dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA, procede al Despacho a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 de la misma norma, toda vez que no existen pruebas que se deban practicar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

1. **Pruebas de la parte demandante:**

Documentales:

- Contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 805-1000-014360 (fls. 7 al 18)
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA COLOMBIA-, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (fls. 19 al 21)
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA COLOMBIA-, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. (fls. 22 y 23)

2. **Pruebas parte demandada:**

Documentales:

- Copia del auto del 23 de Octubre de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta.
- Copia del memorial dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso con radicación 2018-152.

- Copia de la Formato Único de Noticia Criminal, caso No. 470016104853201701039.
- Copia del formato de solicitud de medida de protección caso No. 470016104853201701039.
- Oficio calendado el 10 de Septiembre de 2020, emitido por el Banco BBVA COLOMBIA y dirigido a la señora ALEIDA ARDILA ESCOBAR, con asunto: "*DESISTIMIENTO REFINANCIACIÓN*".
- Pantallazos de correos electrónicos y WhatsApp enviados por la señora ALEIDA ARDILA ESCOBAR.
- Copia del oficio adiado el 5 de Febrero de 2020, signado por la señora ALEIDA ARDILA ESCOBAR.
- Copia del oficio signado por la señora ALEIDA ARDILA ESCOBAR, dirigido al BBVA, mediante el cual se pronunció sobre el oficio de respuesta del 14 de Noviembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL QUIROZ CANTILLO